



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00266-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: : Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva dentro del respectivo termino para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por CARLOS ALBERTO SANCHEZ LOPEZ a través de endosatario judicial, contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ y MONICA MARCELA CASTRO GODOY, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 671 y ss del C. Cio., este despacho

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de CARLOS ALBERTO SANCHEZ LOPEZ contra BERNARD ANTONIO PEREZ JIMENEZ y MONICA MARCELA CASTRO GODOY, por las siguientes sumas de dinero.

- a) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 1, exigible el 16 de junio de 2019.
- b) VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$22.200,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 1 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de junio del 2019, a la tasa del 2.22%.
- c) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 2, exigible el 16 de julio de 2019.
- d) TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$33.300,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 2 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de julio del 2019, a la tasa del 2.22%.
- e) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 3, exigible el 16 de agosto de 2019.
- f) CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS COP (\$44.400,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 3 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de agosto del 2019, a la tasa del 2.22%.
- g) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 4, exigible el 16 de septiembre de 2019.
- h) CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$55.500,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 4 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de septiembre del 2019, a la tasa del 2.22%.
- i) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 5, exigible el 16 de octubre de 2019.



- j) SESENTA Y SEIS MIL PESOS COP (\$66.000,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 5 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de octubre del 2019, a la tasa del 2.20%.
- k) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 6, exigible el 16 de noviembre de 2019.
- l) SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$76.300,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 6 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de noviembre del 2019, a la tasa del 2.18%.
- m) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 7, exigible el 16 de diciembre de 2019.
- n) OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$87.200,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 7 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de diciembre del 2019, a la tasa del 2.18%.
- o) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 8, exigible el 16 de enero de 2020.
- p) NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$97.200,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 8 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de enero del 2020, a la tasa del 2.18%.
- q) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 9, exigible el 16 de febrero de 2020.
- r) CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$109.500,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 9 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de febrero del 2020, a la tasa del 2.19%.
- s) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 10, exigible el 16 de marzo de 2020.
- t) CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS COP (\$119.900,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 10 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de marzo del 2020, a la tasa del 2.18%.
- u) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 11, exigible el 16 de abril de 2020.
- v) CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS COP (\$129.000,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 11 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de abril del 2020, a la tasa del 2.15%.
- w) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 12, exigible el 16 de mayo de 2020.
- x) CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$136.500,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 12 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de mayo del 2020, a la tasa del 2.10%.
- y) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 13, exigible el 16 de junio de 2020.



- z) CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$146.300,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 13 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de junio del 2020, a la tasa del 2.09%.
- aa) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 15, exigible el 16 de julio de 2020.
- bb) CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$156.750,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 15 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de julio del 2020, a la tasa del 2.09%.
- cc) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 16, exigible el 16 de agosto de 2020.
- dd) CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$167.200,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 16 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de agosto del 2020, a la tasa del 2.09%.
- ee) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 17, exigible el 16 de septiembre de 2020.
- ff) CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$177.650,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 17 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de septiembre del 2020, a la tasa del 2.09%.
- gg) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 18, exigible el 16 de octubre de 2020.
- hh) CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS COP (\$188.100,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 18 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de octubre del 2020, a la tasa del 2.09%.
- ii) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 19, exigible el 16 de noviembre de 2020.
- jj) CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$198.550,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 19 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de noviembre del 2020, a la tasa del 2.09%.
- kk) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 20, exigible el 16 de diciembre de 2020.
- ll) DOSCIENTOS UN MIL PESOS COP (\$201.000,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 20 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de diciembre del 2020, a la tasa del 2.01%.
- mm) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 21, exigible el 16 de enero de 2021.
- nn) DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS COP (\$210.000,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 21 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de enero del 2021, a la tasa del 2.00%.



oo) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 22, exigible el 16 de febrero de 2021.

pp) DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS COP (\$223.300,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 22 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de febrero del 2021, a la tasa del 2.03%.

qq) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 23, exigible el 16 de marzo de 2021.

rr) DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COP (\$249.550,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 23 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de marzo del 2021, a la tasa del 2.17%.

ss) QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$500.000,00), por concepto de Capital de la letra de cambio No. 24, exigible el 16 de abril de 2021.

tt) DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS COP (\$259.200,00), por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 24 desde el 15 de abril del 2019 hasta el 15 de abril del 2021, a la tasa del 2.16%.

uu) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que las anteriores obligaciones se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual se deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico por no contar con las herramientas necesarias.

NOTIFÍQUESE,

  
**SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO**  
JUEZA.